

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminian,
Presidente

Maria Cleofila Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 202-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Porvenir y la señora Gladys Betzaida Báez Santana, sobre la venta de una porción de terreno en el Municipio de Ramón Santana, lugar Cumayasa.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

Res. No. 202-07

VISTO: El inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 28 de julio de 2004, entre el **Ingenio Provenir** y la señora **Gladys Betzaida Báez Santana**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno, suscrito en fecha 28 de julio de 2004, entre el **Ingenio Provenir**, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo, **Ing. Víctor Manuel Báez**, de una parte; y de la otra parte la señora **Gladys Betzaida Báez Santana**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de seiscientos veinticinco (625.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 7, D.C. No. 1, del Municipio de Ramón Santana, lugar Cumayasa, proyecto La Sardina (II), manzana No. 18 solar No. 14, valorada en la suma de **RD\$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos oro dominicano con 00/100)**, que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: LA SARDINA (2)
CC-200401010**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENO

E N T R E: De una parte, el **Ingenio Porvenir**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo, **Ing. Víctor Manuel Báez**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 306-03, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 16 de junio del 2003, que en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL INGENIO**; y de la otra parte, la señora **Gladys Betzaida Báez Santana**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0145730-7, domiciliada y residente en la C/5 #8, Res. Paola Stephame VI, Urb. Real, de esta ciudad de Santo Domingo, R.D., quien en lo que sigue se denominará **LA COMPRADORA**.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de junio del 2004, contenida en el Acta No. 69, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 3, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto La Sardina (2) a favor de **LA**

COMPRADORA, mediante la Novena Resolución-C, contenida en el Acta No. 1223, de fecha 15 de junio del 2004.

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de octubre del 2000, contenida en el Acta No. 2, la Comisión de Ventas mediante la Resolución No. 8 otorgó facultad legal al Director de Inmobiliaria a realizar un descuento por saldar el valor total del terreno de un cinco a un diez por ciento (5% a un 10%) mediante la Resolución No.1, contenida en el Acta No. 1189, de fecha 31 de octubre del 2000.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte integral del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **LA COMPRADORA**, quien acepta, el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de seiscientos veinticinco (625.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.7, D.C. No.1, del Municipio de Ramón Santana, lugar Cumayasa, Proyecto La Sardina (II), manzana No. 18 Solar No. 14, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle

Al Este: Solar No.15

Al Sur: Solar No. 58

Al Oeste: Solar No. 13

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 76-7, de fecha 3 febrero del 1976, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **ciento veinticinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$125,000)**, a razón de **doscientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$200.00)** por metro cuadrado, aplicando a dicho valor un (10%) de descuento, lo que hace un valor de **ciento dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$116,875.00)**, suma ésta que fue pagada por **LA COMPRADORA**, según consta en el recibo de Caja y Banco No. 200417738, 200406515, 200436379, de fechas 23/03/2004, 06-02-2004, 30-06-2004, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **LA COMPRADORA** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de **doscientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$200.00)** por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la

Dirección General de Catastro Nacional, de fecha 15 de enero del 2003 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha 16 de diciembre del 2002.

PARRAFO I: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo:

EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **LA COMPRADORA** en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO: en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, y otra para ser depositada ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO

POR LA COMPRADORA

Ing. Víctor Manuel Báez
Director Ejecutivo

Gladys Betzaida Báez Santana

YO, **Sarah E. Alt. Paulino C.**, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **Ing. Víctor Manuel Báez** y **Gladys Betzaida Báez Santana**, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son la mismas que acostumbran usar en todo los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

Sarah E. Alt. Paulino C.
Notario Público.

Exonerado de Impuestos, en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966
YM

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) día del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Juan Ant. Morales Vilorio
Secretario Ad-Hoc

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminian,
Presidente

Maria Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ